

El estado de los derechos LGBTTTI en México

GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA*

El año 1968 fue crucial para el desenvolvimiento del derecho a la igualdad en el mundo: los movimientos estudiantiles inspirados en el mayo francés; las marchas antiguerra; los movimientos por los derechos civiles que buscaban igualdad entre las personas, independientemente de su color de piel; los movimientos feministas que buscaban equidad de género; y los movimientos gay que buscaban el reconocimiento de la diversidad sexual, entre otros.

En México, en la capital, aún se vivía la invisibilidad provocada por el regente Ernesto Uruchurtu, quien mandó cerrar todos los sitios abiertamente gay. No hubo organizaciones de defensa homosexual sino hasta la década de los setenta. Era frecuente en aquella época que la comunidad gay buscara el empoderamiento, alentada por la fuerza social de esos años. Entonces las redadas en bares gay eran constantes. En México se formó el Frente de Liberación Homosexual en 1971. Durante aquellos años la lucha por el reconocimiento y la equidad de la comunidad de lesbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (LGBTTTI) se batía en dos frentes: por un lado, el moral; y por otro, el médico.

El primero sigue siendo en 2012 un frente de batalla. La lucha de la comunidad LGBTTTI hoy podría resumirse en demostrar que la construcción del género es cultural e independiente del sexo, que cada persona es libre de definir su persona a partir de cómo se ve a sí misma y cómo se siente, y que el deseo sexual no está predeterminado. Partiendo de esta idea, y con base en la libertad de autodeterminarnos, el movimiento LGBTTTI busca el reconocimiento –social, político y jurídico– de que todas las personas tenemos derechos iguales, independientemente de nuestra identidad de género y nuestra orientación sexual. *Ser gay es bueno.*

A partir de Stonewall (1969) se da el punto de quiebre. El activismo gay comienza a buscar espacios y en México empiezan a aparecer organizaciones de defensa de las personas homosexuales (ejemplo de ello es la protesta por el despido de un empleado de Sears debido a su *comportamiento homosexual*). Nancy Cárdenas fue la primera persona pública que discutió su homosexualidad, en 1973. Para 1982, México tuvo a sus primeros representantes homosexuales en la arena política: Max Mejía, Pedro Preciado y Claudia Hinojosa.

* Legum Magistra por la Universidad de Dusseldorf.

La lucha de la comunidad LGTBTTI hoy podría resumirse en demostrar que la construcción del género es cultural e independiente del sexo, que cada persona es libre de definir su persona a partir de cómo se ve a sí misma y cómo se siente, y que el deseo sexual no está predeterminado.

Pero el triunfo más importante de esa época fue en el frente médico, gracias a la eliminación de la homosexualidad como enfermedad mental del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales de la Asociación Psiquiátrica de Estados Unidos (American Psychiatric Association, APA). Después de muchos años de intenso debate y de enorme presión por parte de activistas, en 1973 la Junta Directiva de la APA decidió eliminar la homosexualidad del Manual. En cuanto a la Organización Mundial de la Salud (OMS), ésta ha recomendado el uso del sistema internacional denominado CIE-10 (ICD-10, Chapter v. Mental and behavioural disorders) que es parte de la Clasificación Internacional de Enfermedades producida por la misma OMS. Tuvieron que pasar casi 20 años para que la homosexualidad fuera removida del CIE-10; el 17 de mayo de 1990, la OMS finalmente siguió los pasos de la APA. Al ser la OMS una institución internacional, esta remoción tuvo efectos en todos los países que observan sus recomendaciones.

En México muchas organizaciones e instituciones celebran cada 17 de mayo como el Día internacional contra la homofobia. Sin embargo, oficialmente la historia se ve diferente, pues el decreto que creaba esta conmemoración estuvo detenido durante toda la administración foxista y los primeros cuatro años de la administración de Felipe Calderón. Fue en 2010, mientras la comunidad LGTBTTI sufría el embate del gobierno federal en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(SCJN) por la oposición a que matrimonios homosexuales adoptaran hijos e hijas, que el presidente firmó un decreto que declaraba el 17 de mayo como “el Día de la tolerancia y el respeto a las preferencias”.

En efecto, el 21 de diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó la modificación al artículo 146 del Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Al dictamen se agregó una modificación al artículo 391 que prohibía a estos matrimonios adoptar niños; sin embargo, en la discusión del pleno la modificación a este artículo no pasó y el artículo quedó como estaba. Apenas dos años antes, ya el Distrito Federal se colocaba a la vanguardia en el tema del reconocimiento a las familias diversas. En 2007, a través de la Ley de Sociedad de Convivencia –que no es exclusiva de parejas homosexuales–, se reconocen algunos derechos, sobre todo los relacionados con las sucesiones y alimentos. De igual manera, en Coahuila se crearon en 2007 los pactos de solidaridad, por medio de la modificación al Código Civil, que permiten el reconocimiento de ciertos efectos jurídicos a las uniones de parejas heterosexuales o del mismo sexo.

La llamada reforma del *matrimonio gay* entró en vigor en marzo de 2010, pero hacia finales de enero de 2010, el procurador general de la República había presentado una acción de inconstitucionalidad contra las reformas por considerar que vulneraban la Constitución. En específico, se refe-

ría a la existencia a nivel constitucional de un concepto de familia fundado en el matrimonio heterosexual y a que la adopción de niños por parte de matrimonios homosexuales lastimaba sus derechos y violaba el principio del interés superior del niño.

Estos argumentos fueron rebatidos durante las sesiones que tuvieron lugar los primeros 15 días de agosto del mismo año en el pleno de la SCJN. En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 2/2010, nueve de 11 ministros fallaron a favor de las familias diversas, de la identidad sexual y el derecho a expresarla, y de la igualdad y no discriminación de las y los niños en familias homoparentales. La SCJN interpretó el artículo 4º constitucional en el sentido de que la protección a la familia comprende a las familias diversas –incluidas las formadas por parejas del mismo sexo–, y que la institución

matrimonial no es un concepto inmutable ni se encuentra definido desde la Constitución. Esta sentencia afirma el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la identidad –incluida la sexual, de acuerdo con la resolución del amparo civil 6/2008 de la SCJN–, y reconoce que el ejercicio de la homosexualidad no es sólo un asunto privado sino que se tiene derecho a expresarlo públicamente.

Por otro lado, la SCJN se pronunció respecto de los efectos en toda la república de los matrimonios contraídos en el Distrito Federal. La tesis al respecto fue votada por más de ocho ministros, de manera que se convierte en obligatoria. “El matrimonio entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal tiene validez en otras entidades federativas conforme al artículo 121 de la Constitución”; esto fue reiterado en 2012





mediante dos controversias constitucionales –13/2010 y 14/2010– presentadas por los estados de Baja California y Jalisco en contra de las reformas a los artículos 146 y 391 del Código Civil para el Distrito Federal.

El 11 de marzo de 2010 se celebraron las primeras bodas entre personas del mismo sexo en la ciudad de México; en la ceremonia se casaron cuatro parejas, entre ellas la formada por Lol Kin Castañeda y Judith Vázquez. Lol Kin presentó una solicitud para inscribir a su esposa Judith como su beneficiaria en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con los derechos que tienen los cónyuges de los trabajadores inscritos en la seguridad social; sin embargo, ésta le fue negada debido a que “los artículos aplicables de la Ley del Seguro Social no reconocían los matrimonios de personas del mismo sexo”.

Entonces, se presentó una demanda de amparo –la primera, a la que le sucederían muchas más– ante el juzgado cuarto de distri-

Hace tan sólo 20 años las lesbianas, los gays y las y los bisexuales eran oficialmente considerados *enfermos mentales*; hoy todavía sufren discriminación y rechazo.

to en materia de trabajo en el Distrito Federal en contra de la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, el presidente de la república y el secretario de Gobernación, por la omisión de reforma de los artículos aplicables al régimen de beneficiarios del trabajador compatibles con las parejas del mismo sexo. En noviembre, el juez cuarto de distrito, Rigoberto Calleja López, otorgó el amparo con el argumento de que “el artículo 4º establece

que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia y la Ley del Seguro Social es de utilidad pública, y ésta comprende seguros diversos encaminados a la protección y el bienestar de los trabajadores y sus familiares”. Las leyes que emite el legislador ordinario, como la Ley del Seguro Social, deben proteger a la familia y si no lo hacen son contrarias a la Constitución. El amparo otorgado tuvo efectos relativos, es decir, que protegía únicamente a la persona que lo había presentado en contra de la aplicación de la ley impugnada, por lo que otras parejas a quienes les fuera negada la inscripción debían ampararse también. Por ello, era urgente la modificación legal que permitiera la inscripción sin necesidad de recurrir al amparo.

El 9 de noviembre de 2010 la Cámara de Diputados aprobó por una gran mayoría las reformas a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para incluir la protección a las familias diversas. Las dos leyes se modificaron para dotarlas de un lenguaje incluyente e igualitario; se reconoció también, por ejemplo, el derecho a la pensión por viudez para los hombres que son pareja de una mujer asegurada o pensionada. La reforma fue modificada en la Cámara de Senadores y devuelta a la de Diputados para su discusión y aprobación. En mayo de 2012 los diputados aprobaron con amplia mayoría las modificaciones y enviaron la iniciativa de vuelta al Senado. Sin embargo, el periodo ordinario de sesiones concluyó y parece difícil que esta iniciativa sea prioritaria para la nueva Legislatura.

En agosto de 2011 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) reveló la primera adopción en esa institución por parte de una pareja de mujeres. En mayo de 2012, la prensa anunció que Felipe Nájera y Jaime Morales se convirtieron en el primer

matrimonio de personas homosexuales en adoptar un hijo por parte del programa del albergue de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cabe mencionar que de las propuestas de los cuatro candidatos a la Presidencia de la República en 2012, las plataformas del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional reconocen de forma muy escueta la necesidad de avanzar en el respeto de la diversidad sexual. La plataforma del Partido Nueva Alianza es más específica en el tema y propone “establecer derechos civiles iguales para todas las parejas, independientemente de su sexo; y libertad y reconocimiento cívico y legal a parejas del mismo sexo”.

Desde abril de 2003 existe la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Dicho organismo no ha sido muy eficaz en su lucha para prevenir la discriminación, ya que cuenta con un presupuesto muy bajo y facultades ambiguas. Sin embargo, ha orientado sus esfuerzos a la erradicación de la homofobia y emite recomendaciones y estudios sobre la discriminación a la población LGBTTTI. De acuerdo con sus reportes, el mayor número de quejas que reciben son por homofobia en el trabajo, en servicios de salud y en el ámbito social. El Conapred tiene una gran responsabilidad en el área de la prevención, y esa labor es fundamental.

Asimismo, realiza periódicamente la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis), que en su capítulo sobre diversidad sexual de 2010 arrojó resultados todavía poco alentadores: siete de cada 10 personas de entre 30 y 49 años están muy en desacuerdo con la adopción por parte de parejas del mismo sexo; cuatro de cada 10 no estarían dispuestas a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales; y casi

tres de cada 10 personas en México consideran que se justifica mucho, algo y poco oponerse a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio. La Enadis muestra que a mayor grado de escolaridad hay menor tendencia a discriminar, y que a mayor edad existe menos respeto o entendimiento por la diversidad sexual. Ello nos da esperanza de que esto cambie.

El problema de los crímenes por homofobia y transfobia sigue siendo grave en México, en los últimos cinco años se han registrado cerca de 500 homicidios. Según el Reporte anual de crímenes de odio por homofobia, publicado por la organización Letra S, durante el periodo 1995-2006, México llegó a la cifra de 420 homicidios cometidos por homofobia, ocupando el segundo lugar en América Latina. Por su parte, la Comisión Ciudadana contra Crímenes de Odio por Homofobia (CCCOH) señala que por cada crimen denunciado se cometen otros dos, estimando un total de 1 884 crímenes de odio por homofobia durante 1995-2008. Según la CCCOH, el Distrito Federal es la entidad que concentra el mayor número de casos, con 143 asesinatos por odio homofóbico.

En el *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia*, este organismo reportó que del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2008 registró 696 expedientes de queja tramitados por discriminación y delitos contra la población LGBTTTI; y alertó del número de homicidios por homofobia investigados, pues solamente en 17 de las 32 procuradurías generales de justicia de todo el país fueron reportaron 162 delitos. Hay todavía muchos pendientes, fundamentalmente en las áreas de prevención del delito y de prevención de la discriminación en general; y en especial,

en los servicios de salud y en el ámbito laboral. Para enfrentar estas problemáticas la educación escolar y familiar es una respuesta clave.

Entre los avances más recientes destaca que el 10 de junio de 2011 se publicó una reforma constitucional que incluye en la cláusula de no discriminación las *preferencias sexuales* –por considerarse una categoría sospechosa de discriminación–, y que circunscribe los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales al mismo nivel de la Constitución. Por ello, también resulta relevante el avance a nivel internacional de los derechos del colectivo LGBTTTI.

Hace tan sólo 20 años las lesbianas, los gays y las y los bisexuales eran oficialmente considerados enfermos mentales; hoy todavía sufren discriminación y rechazo. Los avances que aquí se relatan han contribuido a que todas las personas tengamos derecho a elegir la pareja que mejor nos parezca y con la que podemos formar una familia. Ese derecho no es un privilegio exclusivo de quienes son heterosexuales; es un derecho de todos los seres humanos. No sólo se trata del derecho a contraer matrimonio y formar una familia; se trata del derecho a vivir, a conformar la identidad, a autodeterminarse, a convivir, a no ser discriminado, a ser colega, profesor, jefe, empleado, enfermero o policía sin que nadie pueda ni tenga que lastimar, rechazar o discriminar por la orientación sexual o identidad de género. Es el derecho a recibir los mismos servicios, a no ser rechazado en el consultorio médico, en la tesorería, en un hotel o en un restaurante. Es el derecho a tomar de la mano a tu pareja sin que nadie te vea *chueco*; es el derecho a tener hijos sin el temor a que sean discriminados en la escuela o en la clase de fútbol. En fin, es el derecho a vivir en paz.